

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 080-2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 31 de octubre del 2013

VISTO:

El expediente administrativo N° 913-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, presentado por Jorge Vásquez Becerra, Jefe del Proyecto designado por el Consorcio CONHYDRA Perú y HYDRA, sobre aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia e uso de agua superficial, para la realización del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de los Barrios Chullo Pampahercca y Condepucara de la Comunidad Campesina de Hercca - Distrito Sicuani- Provincia Canchis- Región Cusco"

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO: El numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que, los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua superficial que deben tramitar los interesados, son los siguientes: Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico, Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico y Otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial.

TERCERO: El artículo 20 de la misma resolución jefatural, dispone que, el procedimiento para obtener la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo negativo. Para su aprobación el estudio deberá cumplir las siguientes condiciones: a) Acreditar la disponibilidad del recurso en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés de una fuente de agua, compatible con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca; b) Que el plan de aprovechamiento no afecte los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los derechos de las comunidades campesinas y comunidades nativas; c) Que el sistema hidráulico del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación y devolución de las aguas, éste dimensionado de acuerdo con la disponibilidad acreditada, la demanda y capacidad operativa del proyecto. Sin embargo, cabe precisar que por Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, se incorporó el Formato 4-A, al Reglamento de Procedimiento para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, el cual será aplicable para la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico cuando se trate de pequeños proyecto de riego o poblacionales en zonas rurales.

CUARTO: Ahora bien, por Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, publicado en el Diario El Peruano el 16 de mayo del 2013, se aprobó disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para la proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional, y conforme el artículo 3, sobre los derechos de uso de agua, se establece que, para el otorgamiento de la disponibilidad hídrica y derechos de uso de agua que solicite el Programa Nacional de Saneamiento Rural, o las Unidades Ejecutoras del Fondo Mi Riego - UEFMR; los proyectos nuevos seguirán el Procedimiento de Aprobación de Estudios y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico; para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente: La solicitud será presentada ante la ALA donde se ejecutará el proyecto y deberá estar acompañada de los siguientes documentos: a) Memoria Descriptiva según formato Anexo 4-A conforme a la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, b) Estudio según formato anexo 6-A, si la obra es un pozo tubular, c) Recibo de pago por derecho de trámite según TUPA.

QUINTO: Siendo así, el administrado - Consorcio **CONHYDRA S.A E.P.S. // Hydra Ingeniería S.A.**, conforme a la Adenda N° 003 al Contrato N° 015-2012-VIVIENDA-VMCS-PNSU (folio 112), suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural, y el indicado consorcio, para la Elaboración de Estudios de Preinversión e Inversión - Región Cusco, le es aplicable las disposiciones del Decreto Supremo Nro. 054-2013-PCM, por ende, la solicitud de aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos superficiales para la obtención de la licencia de uso de agua poblacional para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de los Barrios Chullo Pampahercca y Condepucara de la Comunidad Campesina de Hercca - Distrito Sicuani- Provincia Canchis- Región Cusco", debe ser evaluado conforme a sus disposiciones, a



favor de los beneficiarios Barrios Chullo Pampahercca y Condepucara de la Comunidad Campesina de Hercca - distrito Sicuani- provincia Canchis- Región Cusco; en consecuencia, dicho consorcio tiene legitimidad para obrar, en el presente procedimiento administrativo; por haber cumplido además con presentar los requisitos formales de dicho procedimiento, conforme el N° 13 del TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, concordante con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento De Derechos De Uso de agua aprobado por Resolución Jefatural Nro. 579-2010-ANA, y con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprueba disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos.

SEXTO: Siendo así, se aprecia que la petición del administrado fue evaluada por la Administración Local del Agua Sicuani, mediante Informe Técnico N° 38-2013-ALA-AAA-XII-UV-C-ANA-2013, de fecha 30 de setiembre del 2013 (folio 99), que previo análisis técnico del expediente técnico y en mérito a la inspección ocular, concluye que el administrado ha cumplido con la documentación requerida en el procedimiento, y que la disponibilidad hídrica proviene del manantial Chullo, ubicado según las coordenadas Datum WGS Zona 19 L este 258101 E y Norte 8415537, altitud 3685 msnm, con una masa global de 180832.68 m³ anual, que representa un caudal de 1.19 l/s. la demanda de agua para la población que trabajara con el proyecto es de 23841.22 m³ anuales, que representa un caudal promedio de 0.756 l/s, existiendo un superávit de 156991.46 m³, que discurren a lo largo de la quebrada de Hercca hasta entregar sus aguas hasta el río Vilcanota, acreditándose así, la disponibilidad hídrica del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de los Barrios Chullo Pampahercca y Condepucara de la Comunidad Campesina de Hercca - Distrito Sicuani- Provincia Canchis-Región Cusco".



SEPTIMÓ: Igualmente se aprecia del expediente técnico que, se prescindió de la opinión técnica del Sernanp y del INC, conforme el artículo 5 del R.J.579-2010-ANA concordante con el numeral 31.2 Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, por no encontrarse los Barrios Chullo Pampahercca y Condepucara de la Comunidad Campesina de Hercca, distrito de Sicuani, provincia Canchis y región Cusco, en un área natural protegida ni área integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme el listado oficial de las páginas web del Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado Peruano - SERNANP, y el listado de Sitios Arqueológicos de Cusco - INC; se cumplió con las Constancias de Colocación de Aviso, sobre el resumen de la solicitud en el local de la Municipalidad Distrital de Canchis (reverso folio 96), Comunidad Campesina de Hercca- Camchis (reverso folio 97), con lo cual se acredita el cumplimiento de las publicaciones dispuestas al numeral 3.1.3 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM; igualmente se cumplió con la realización de la inspección ocular, con el acta de inspección ocular, de fecha 28 de agosto del 2013 (folio 89), realizado en el Barrio Chullo de la Comunidad Campesina de Hercca, distrito de Sicuani, provincia Canchis y región Cusco, con la participación del Presidente de la JASS Chullo, Presidente del Comité de Ruego de Chullo y Técnico de Campo del Ala Sicuani, en la cual se constato la fuente hídrica, y sus coordenadas del manantial Chullo; cumpliéndose con ello el requisito establecido en el numeral 3.1.4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.

OCTAVO: Asimismo la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de ésta Dirección, mediante Informe N° 109-2013-AAA-URUBAMBA VILCANOTA/DARH-SDM, de fecha de recepción 29 de octubre de 2013 (folio 117), conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, se efectúa el análisis de la información contenida en el Resumen Ejecutivo (planteamiento hidráulico), según el Formato Anexo 4-A, que ésta referido al aprovechamiento del recurso proveniente del manantial Chullo, para uso de agua poblacional a través del sistema y subsistema de abastecimiento, en el cual se aprecia el análisis de la oferta de agua, cuyo caudal aforado es de 1.19 l/s; la disponibilidad hídrica, cuyos datos corresponden a los meses de estiajes (julio -octubre) y representan los valores mínimos para la curva de estimación de disponibilidad de caudales y discriminación de caudal ecológico y aplicación del factor de seguridad, realizándose una proyección mensualizada de enero a diciembre; la demanda de agua, para una población futura (20 años) 875 habitantes, cuya demanda mensual de agua se efectúa de enero a diciembre; el balance hídrico, que registra valores de superávit para todos los meses del año, conforme se aprecia en los cuadros insertos al informe, y de la calidad de agua, que según los resultados mostrados indica que existe aptitud del agua, y de los derechos de terceros, y finalmente concluye dando la conformidad a la conclusión y recomendación del Informe N° 38-2013-ALA-AAA-XII-UV-C-ANA-2013, al considerar que se ha cumplido con la documentación exigida en la ley para al aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico conforme el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, estableciendo la disponibilidad total de agua mensualizada. Se advierte sobre la calidad del agua, según resultados del estudio que existe aptitud del agua.



NOVENO: Que, la vigencia de la aprobación del presente estudio de aprovechamiento hídrico, es de dos (02) años prorrogable por una vez, conforme al numeral 20.3 del artículo 20 de la Resolución Jefatural N°579-2010-ANA.

DÉCIMO: Resulta relevante precisar, que para el otorgamiento de licencia de agua con fines poblacionales, conforme el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Recurso Hídricos, establece que se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar, y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garantice la calidad adecuada del agua para uso poblacional y la eficiente prestación de servicios; siendo así, y conforme al artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento-, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS-, es la organización encargada de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, entendiéndose, por servicios de saneamiento a los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, en consecuencia, se debe recomendar al administrado, que para obtención de la licencia de uso de agua con fines poblacionales, los beneficiarios del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de los Barrios Chullo Pampahercca y Condepucara de la Comunidad Campesina de Hercca - Distrito Sicuani- Provincia Canchis- Región Cusco, lo realicen constituyéndose como JASS, o que la petición se canalice mediante una JASS, por ser la organización competente para administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, entendiéndose, por servicios de saneamiento a los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas.

UNDÉCIMO: En consecuencia, estando a las consideraciones anteriormente señaladas, se concluye por Aprobar el Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para uso de agua poblacional, solicitada por el administrado, por haber cumplido los requisitos de ley, por haberse acreditado la existencia de disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de los Barrios Chullo Pampahercca y Condepucara de la Comunidad Campesina de Hercca - Distrito Sicuani- Provincia Canchis- Región Cusco"

DUODECIMO: Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 38 del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Estudio de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, para uso poblacional, del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de los Barrios Chullo Pampahercca y Condepucara de la Comunidad Campesina de Hercca - Distrito Sicuani- Provincia Canchis-Región Cusco", a favor del Consorcio **CONHYDRA S.A E.S.P. // Hydra Ingeniería S.A.**, representada por su Jefe de Proyecto Jorge Vásquez Becerra, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACION				Fuente Hídrica	Coordenadas UTM-WGS84 Zona 19		Caudal Afordo (l/s)
Com. Campesina	Distrito	Provincia	Región		Este	Norte	
Hercca	Sicuani	Canchis	Cusco	Manantial Chullo	8415537	258101	1.19

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, a favor del Consorcio **CONHYDRA S.A E.P.S. // Hydra Ingeniería S.A.**, tendrá una disponibilidad hídrica mensual, según el siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA	DISPONIBILIDAD MENSUAL TOTAL DE AGUA (L/S)											
	ENE	FEBR	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Manantial Chullo	3.84	4.03	3.84	3.32	3.17	2.69	1.73	0.98	0.96	1.63	2.59	3.27

ARTICULO 3º.- PRECISAR que la Aprobación indicada en el artículo 1º, es de DOS (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTICULO 4°.- DECLARAR, que la Aprobación el Estudio de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que la administrada obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338-.



ARTICULO 5°.- RECOMENDAR al administrado que para fines del otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales, los beneficiarios de la Comunidad Campesina de Hercca - Distrito Sicuani- Provincia Canchis-Región Cusco, se constituya en una Junta de Administración de Servicios de Saneamiento -JASS-, o en su caso dicho procedimiento lo canalicen mediante la JASS, por ser dicha organización la competente para administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, conforme la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento- y su Reglamento.



ARTICULO 6.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 6.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio CONHYDRA S.A E.P.S. // Hydra Ingeniería S.A-, representada por su Jefe de Proyecto Jorge Vásquez Becerra, en el domicilio legal ubicado en la calle Ricardo Palma L-14 de la Urbanización Santa Mónica, del distrito de Wanchaq, provincia y región de Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

ING. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS
DIRECTOR
CIP. N° 61908

Cc.Arch
LSAM/kzh